



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00039

Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO

Demandante: DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ

Contra: YOLANDA CONDE D SOTO.

Revisada la demanda anterior y los anexos se encuentra:

1. El memorial poder no precisa la clase de demanda que autoriza instaurar, pues, solamente indica "DEMANDA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA..."; ya en la demanda, a iniciativa del apoderado de la parte demandante se indica que se trata de una PRESCRIPCION ORDINARIA.

Se requiere que el poder indique, de manera precisa, la clase de demanda que se faculta presentar para el trámite, el folio de matrícula inmobiliaria y la dirección completa del predio a usucapir.

2. El certificado de libertad No. 355-18005 aportado da cuenta de una FALSA TRADICION a favor de la demandante DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ; lo que, de acuerdo con lo previsto en el art. 375 del C. G. P., hace nugatoria la demanda, pues, la norma exige demostrar, mediante el certificado de libertad y tradición del inmueble, la propiedad privada del predio objeto de la demanda, debiéndose dirigir la demanda contra los titulares de derechos reales respecto al terreno sobre el cual fueron plantadas las mejoras a las cuales hace referencia el certificado aportado.
3. Los documentos que sirven de soporte a la demanda (certificado de tradición y avalúo catastral) deben presentarse debidamente actualizados para determinar tanto la propiedad real, como el avalúo actual del bien inmueble objeto de la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibídem, se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CRISTIAN FABIAN BASTO CUBILLOS para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la demandante DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 3 de marzo de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.